



DECRETO N° 0948

PADRE LAS CASAS,

VISTOS:

21 ABR: 2009

*La ley hoy por mañana, sancionada por copia de la política a Samuel León Jara alcalde de Padre Las Casas, representado*

- 1.- La Ley N° 19.391 que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 1215 de fecha 31 de octubre de 2006, que establece normas que regulan las medidas de prevención del consumo de drogas en los Órganos del Estado.
- 3.- El Protocolo de Colaboración de fecha 21 de febrero de 2006, entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el CONACE Regional de La Araucanía.
- 4.- El Decreto Exento del Ministerio del Interior N° 1882 de fecha 15 de mayo de 2008, que aprueba el convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Padre Las Casas para la implementación del proyecto sobre prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 2737 de fecha 06 de diciembre de 2008, mediante el cual asume como Alcalde Titular de la Municipalidad de Padre Las Casas, don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 6.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado establece que se debe implementar un Procedimiento de Control de Consumo de Drogas legales.
- 2.- Que, la Municipalidad se encuentra obligada a prevenir el consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas.

**DECRETO:**

- 1.- APRUEBESE la "POLITICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL ÁMBITO LABORAL", según documento anexo al presente Decreto, debidamente refrendado por la señora Asesora Jurídica Municipal.
- 2.- CONSIDERESE el contenido de dicha política como parte integrante del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, autorizado según Decreto N° 2076 de fecha 18 de diciembre de 2003.
- 3.- La Política de Prevención del consumo de Drogas en el ámbito laboral entrará en vigencia, a partir de la fecha de dictación del presente Decreto.
- 4.- ENTREGUESE copia de la Política de Prevención del Consumo de Drogas en el ámbito laboral a todos los funcionarios municipales, sin distinción de la situación contractual.

**ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**LAURA GONZALEZ CONTRERAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
ALCALDE

J.E.D.C./L.G.C./L.P.T/ mnvr.

Distribución:

- ✓ Administración Municipal
- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ Asesoría Jurídica
- ✓ Adm. y Finanzas
- ✓ Comité Paritario Higiene y Seguridad
- ✓ Asociación de Funcionarios
- ✓ Previene
- ✓ Bienestar Funcionarios
- ✓ Partes/Archivo



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS  
EN EL ÁMBITO LABORAL**

**MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS**

**Diciembre del 2008**

## I.- PRINCIPIOS GENERALES

### MISIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA POLÍTICA

El artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Chile establece que las Municipalidades tendrán como finalidad "satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna." Teniendo como base esta declaración de principios, la misión de la Municipalidad de Padre Las Casas es:

**"Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de Padre Las Casas, a través de la provisión de servicios técnicos y profesionales orientados a crear oportunidades de acceso las políticas públicas y locales de desarrollo personal, cultural, económico y organizacional".**

Desde esta perspectiva, el eje central del cumplimiento de esta misión pasa por contar con personal con un alto grado de competencia, experiencia y compromiso; en concordancia con ello, es necesario contar a su vez con condiciones laborales adecuadas, fundadas en el respeto mutuo, la cooperación y la confianza.

Reconociendo que las relaciones laborales al interior de un servicio público, como es el Municipio, son de carácter dinámico en un ambiente altamente estresante debido a la naturaleza de las demandas comunales, el amplio espectro de funciones y acciones a desarrollar por el municipio y las, a veces, inadecuadas condiciones de desempeño de las tareas de los funcionarios, crean condiciones de riesgo para la aparición de situaciones de consumo tanto de tabaco, alcohol, medicamentos sin prescripción médica como de drogas ilícitas. Es por ello que, considerando la realidad presente y futura del consumo de estas sustancias en nuestro país, región y comuna la Municipalidad de Padre Las Casas a través del Equipo Preventivo Coordinador con la asesoría técnica del Programa Previene del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), ha desarrollado un trabajo de diagnóstico y elaboración de una Política de Prevención y mejoramiento de la Calidad de Vida laboral para los funcionarios y funcionarias.



## AMBITO DE ACCION DE LA POLITICA

El ámbito de acción de esta política está dado por dos elementos:

### 1.- Nivel de intervención:

Se entenderá al ámbito de acción en conformidad a los niveles de intervención de la política preventiva, según los niveles de la prevención. Es decir este instrumento será integral, ya que considera intervenir en los tres niveles de la prevención: primario, secundario y terciario. Por ello, considera acciones de prevención primaria para reducir los factores de riesgo y potenciar los factores protectores a fin de disminuir las oportunidades de aparición del consumo; las acciones de nivel secundario se orientan a controlar y eliminar en la medida de lo posible la conductas de consumo, cuando sean detectadas y, finalmente, de tipo terciario, donde se desarrollaran acciones de rehabilitación cuando exista el concurso voluntario o induciendo éste en aquellos casos en que no exista actitud explícita de cambio; considerando para esta última situación que el consumo tenga consecuencias en su desempeño laboral, que signifiquen daño para sí o para terceros, según la naturaleza del tipo de consumo, del funcionario o funcionaria que presente consumo; se privilegiará el concurso voluntario por sobre el inducido.

### 2.- Nivel de involucramiento:

En conformidad al aspecto anterior, el ámbito de acción será de carácter masivo en todas aquellas acciones de carácter preventivo, sin hacer distinción de la naturaleza jurídica del contrato de los funcionarios. En la medida que se vayan detectando situaciones que se califiquen en los niveles secundario y terciario de intervención, se irá restringiendo el número de personas y dependerá de las medidas y recursos a adoptar en cada caso.

## ALCANCES DE ESTA POLÍTICA

A través de esta política se busca instalar en el Municipio dos elementos. Primero se busca instalar una "conducta institucional" relativa a la prevención en sus distintos niveles y, por tanto, de la manera de enfrentar las conductas de consumo y su manejo por parte de la institución. En segundo lugar, se pretende instalar una actitud más proclive a mejorar las condiciones de desempeño de la función del servidor público y por tanto de la calidad de vida



laboral de los funcionarios, tendiendo con ello a disminuir los riesgos atribuibles a las condiciones de trabajo.

Teniendo en cuenta estos dos elementos, la política busca establecer por una parte un protocolo de acción frente al consumo de tabaco, alcohol y drogas lícitas e ilícitas entre los funcionarios y por otra, introducir el concepto de calidad de vida laboral, a través de acciones tendientes a mejorar el uso del tiempo libre y manejo de situaciones de estrés. Para esto último se establecerá un procedimiento de coordinación con el Comité Paritario y el Servicio de Bienestar del Personal, a fin de desarrollar acciones conjuntas tendientes a abordar aquellos aspectos que generan riesgos para los trabajadores y potenciar aquellos factores protectores ante el consumo.

La Política de prevención y calidad de vida tiene su sustento en la participación e involucramiento del estamento directivo, partiendo desde la principal autoridad comunal y pasando por cada uno de los directivos, profesionales y jefaturas comprometiendo así a todo el personal municipal.

Nuestra población objetivo son los funcionarios municipales y su grupo familiar, apuntando principalmente a la prevención de conductas a través de la incorporación de la familia a actividades de carácter recreativo; para aquellas acciones curativas y de rehabilitación se tendrán presentes las distintas opciones que otorgue la ley de acuerdo al contrato de cada caso particular.

## **PLAZO DE APLICACIÓN**

Esta política entrará en vigencia el primer día hábil posterior a la firma del Decreto que la protocoliza, siendo susceptible de ser modificada en todos o algunos de sus aspectos, de acuerdo a los procesos de evaluación que se realice cada año.

## **RECURSOS**

Para realizar la primera etapa de implementación de ésta política de prevención se contará con recursos de fondos concursables del CONACE.

A su vez se solicitará contar con los fondos provenientes de lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley 19.925, referente al 60% de la recaudación de las multas que realice el Municipio,



dado que dichos fondos deben ser imputados, entre otras cosas, al financiamiento programas de prevención y tratamiento, haciendo aplicable su utilización en la implementación de esta política de prevención. Sin perjuicio de lo anterior se buscará financiamiento para distintas actividades a través de otras vías, tales como, proyectos, fondos concursables y otros.

## II.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

Los procedimientos operativos se dividirán en dos grandes líneas de trabajo, fundadas en el nivel de prevención:

### A.- Programa de Prevención Primaria y mejoramiento de la calidad de vida laboral.

Para la ejecución de esta línea de trabajo, se desarrollarán acciones de carácter masivo, con énfasis en la prevención, privilegiando la entrega de información que permita sensibilizar y hacer conciencia de los efectos del uso y abuso del tabaco, el alcohol y las drogas, independiente del aspecto jurídico de estas (lícitas o ilícitas) y sus consecuencias en el aspecto físico, laboral, relacional y familiar.

Paralelamente, se promocionarán hábitos de vida saludable en los funcionarios y sus familias, potenciando el autocuidado, salud ocupacional y el uso del tiempo libre desde una perspectiva equitativa, en beneficio de los trabajadores y sus familias, en coordinación con las instancias pertinentes.

También se desarrollará una actividad permanente de sensibilización a los funcionarios respecto a los daños asociados al consumo de alcohol y drogas en los ámbitos familiar, laboral y social.

Para la ejecución de estas líneas de acción se desarrollarán actividades tales como: Talleres, actividades de difusión, actividades de integración.

Considerando las características propias del municipio, se implementarán talleres de prevención del consumo de drogas, abuso de alcohol y clima laboral.

Como actividades de desarrollo para incentivar e impulsar la recreación, la prevención del estrés, los deportes, las formas de ocupar el tiempo libre y otras actividades que fomenten y fortalezcan el desarrollo y bienestar del trabajador y su familia se llevarán a efecto: Tarde

recreativa familiar, coordinación con otras instancias para implementar actividades deportivas,

taller de yoga, habilitación de pausas saludables vía red computacional y otras actividades

susceptibles de proponer desde los trabajadores.



## **B.- Prevención Secundaria y Terciaria (Tratamiento y Rehabilitación)**

La Municipalidad otorgará el apoyo y las facilidades para efectuar tratamiento a los trabajadores que lo requieran, siempre y cuando, su condición no haya generado alguna situación constitutiva de una falta considerada grave en el estatuto administrativo y que por ello genere una medida de destitución.

En consideración a lo anterior, se ha acordado que en el caso del consumo de tabaco: Se prohíbe fumar al interior de las dependencias municipales.

Se realizarán acciones tendientes a sensibilizar a la población fumadora respecto de los daños asociados y las posibilidades de apoyo médico.

En relación a las situaciones de consumo de alcohol, si este tiene características de consumo problemático: Se realizará una entrevista con la comisión del EPC definida para ello, y se realizará la derivación correspondiente al Previene. Se le apoyará en el proceso de tratamiento, realizando esta comisión un seguimiento del caso.

Se tomarán medidas para aumentar la adherencia al tratamiento, evitando de esta manera la deserción por parte del funcionario.

En caso de aquellos funcionarios que se sometan a tratamiento, se les otorgará las facilidades de permisos, según el plan que se le diseñe en su condición de acuerdo al compromiso biosicosocial que presente de acuerdo al consumo de sustancias. En situaciones de internación, será facultad de la autoridad superior extender los permisos pertinentes de conforme a lo dispuesto en el estatuto administrativo respectivo, cuando no operen los permisos por licencia médica a que pudiere dar lugar el tratamiento.

El financiamiento de los respectivos tratamientos se realizará a través de la red salud, Instituciones de Salud Previsional y beneficios del Servicio de Bienestar de los Funcionarios.

El tratamiento se orientará a aquellos funcionarios que manifiesten interés y compromiso de someterse a éste y que declaren por escrito su voluntad de permanecer y colaborar con el tratamiento.

En relación al consumo de drogas ilícitas:



Se estará a lo dispuesto en el Decreto supremo 1.215 del Ministerio del Interior, en los casos que se detecte y compruebe consumo dependiente de estas sustancias.

El funcionario que acredite el término satisfactorio de su plan de tratamiento y rehabilitación, si procede, se le reincorporará a sus labores en los mismos términos anteriores a su proceso de tratamiento, en conformidad a los permisos otorgados por la autoridad en su momento. En caso de funcionarios del escalafón de jefes superiores y directivos superiores, según estipula el Art. 24 del D.S. N° 1.215 del Ministerio del Interior, deberá aprobar un examen toxicológico y clínico una vez finalizado el tratamiento en forma satisfactoria.

### **C.- Sistema de diagnóstico y control con fines preventivos**

Para efectos de diagnóstico, a los funcionarios que se incorporen, se les solicitará al momento de su ingreso, una declaración jurada en la cual acredite que no presenta consumo de drogas ilícitas.

La aplicación de exámenes de control de consumo se sujetará a lo establecido en el citado Decreto Supremo N° 1215 y se orientará según lo que se estipula en el respectivo articulado, aplicándose desde el grado de Director hasta el de Jefatura, conforme a las equivalencias que se aplican para los grados indicados en el artículo 11 del citado Decreto Supremo.

En el caso de ocurrencia de situaciones que revistan el carácter de grave y originen la aplicación de un procedimiento administrativo (investigación sumaria o sumario administrativo), será parte del citado procedimiento la toma de exámenes para descartar las situaciones de consumo que pudieren haber influido en la ocurrencia de estas. En caso de resultar positivo el citado examen, se le dará la oportunidad de someterse a un tratamiento de rehabilitación, siempre que el respectivo proceso sumario no lo someta a la medida de destitución de su cargo, u otro de similar naturaleza, según el estatuto correspondiente.

### **III. PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS**

En relación al consumo de tabaco, alcohol y medicamentos al interior del Municipio, la presente política establece que:

El consumo de estos elementos es socialmente tolerable y su única restricción es la propia responsabilidad del que consume; no obstante ello, se hace necesario aplicar criterios



normativos que permitan reducir y, en la medida de lo posible, eliminar el consumo de estas sustancias, sujetándolas a ciertas normas regulatorias.

### **Sobre consumo de tabaco**

Respecto del consumo de tabaco al interior del edificio municipal y otras oficinas públicas se aplicará la norma establecida en la Ley 20.105 sobre consumo de tabaco en servicios públicos con alta afluencia de personas.

No obstante esto, se diseñará una campaña de sensibilización relativa al tema, con programas comunicacionales permanentes, con énfasis en la prevención y rehabilitación en el entorno familiar, la seguridad y la integridad física (esta campaña se orientará al consumo de tabaco, alcohol y drogas.)

Se generarán campañas educativas sobre tabaco y sus efectos en la salud.

Se incentivará el autocuidado.

### **Sobre consumo de alcohol**

Se aplicarán y elaborarán normas específicas de prevención y riesgo (coordinación con Comité Paritario)

Se prohibirá el ingreso de bebidas alcohólicas al edificio municipal, en el caso que se encuentre enmarcada en alguna actividad debidamente autorizada, será de responsabilidad de los funcionarios que convocan y organizan, resguardar que exista un consumo responsable y ordenado de alcohol.

Se fomentará actividades recreacionales, deportivas y sociales como una forma de ocupar el tiempo libre sin alcohol.

En las celebraciones municipales (Fiestas Patrias, Cena del Día del Funcionario y otras) se fomentará un consumo responsable y en razón de ello, las personas a cargo de dichas actividades deberán definir la cantidad de alcohol a disponer en estas. En todo caso, no existirá

consumo a bar abierto, debiendo ceñirse a las siguientes consideraciones:



<b>Cantidad</b>	<b>Graduación de alcohol</b>
-----------------	------------------------------

900 cc (3 copas de vino)	10°-12°
400 cc (2 tragos de cualquier tipo)	35°-40°

Se realizará capacitaciones acerca de las consecuencias sobre el abuso del alcohol.

### **Sobre consumo de drogas y medicamentos sin prescripción médica**

Se prohibirá la posesión, distribución, transferencia o venta de medicamentos de carácter psicotrópico al interior del Municipio; en consecuencia se prohibirá el consumo de fármacos sicotrópicos sin la respectiva prescripción médica.

El funcionario o funcionaria que consuma medicamentos de este tipo bajo prescripción médica, deberá declararlo a la comisión formada al efecto y a su superior inmediato.

En caso de ocurrir un accidente que involucre el consumo de medicamentos sicotrópicos sin la debida prescripción médica, se aplicará la sanción que determine el respectivo proceso administrativo (investigación sumaria o sumario administrativo).

No obstante las consideraciones específicas para cada uno de los aspectos abordados, en general se aplicarán las siguientes líneas de trabajo:

- Promoción y prevención a través de dípticos y uso de red de TV cerrada.
- Detección precoz
- Apoyo al acceso al tratamiento y rehabilitación
- Seguimiento y evaluación de los casos sometidos a rehabilitación.

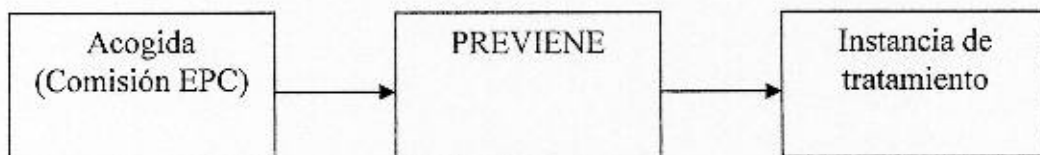
La contravención a las normas estipuladas será sancionada en la forma y procedimientos establecidos en los estatutos respectivos, según el vínculo contractual. Sin perjuicio de ello, se considerarán las siguientes reglas especiales:

- Trabajadores acogidos al D.L. N° 1 (Ley del Trabajo), la acumulación de dos amonestaciones escritas ameritará las sanciones establecidas según los cuerpos normativos. En este caso la reiteración en la amonestación, se realizará vinculación con instancia de tratamiento para la debida atención del funcionario.
- En caso de reconocimiento explícito por parte del funcionario (a), se le apoyará en la incorporación al sistema de apoyo (derivación al PREVIENE para tratamiento).



- En caso de accidentes laborales, se aplicará examen de prueba a funcionarios (consumo de droga y alcohol).

La secuencia del procedimiento será :



#### **Sobre consumo de drogas ilícitas.**

En relación con el consumo de drogas declaradas ilícitas, se prohíbe la posesión, distribución y transferencia a cualquier título y el consumo al interior del Municipio.

En caso de existir consumo por parte de un funcionario dentro del edificio municipal o con ocasión de un cometido de servicio dentro o fuera del país, se aplicará el procedimiento administrativo que amerite la situación a que haya dado origen el consumo y se sancionará en conformidad a la gravedad del hecho. No obstante, se debe tener en cuenta que el Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales establece que **“el funcionario deberá observar una conducta acorde a la dignidad del cargo”**, siendo materia de procedimientos administrativos la no observancia de este deber funcionario.

Si algún funcionario de planta a consecuencia del consumo de drogas no cumple con sus funciones o las cumple en forma deficiente, a través de las calificaciones se reflejará esta situación, dando lugar eventualmente a la destitución de su cargo. Respecto de los funcionarios a contrata se le puede poner término a sus funciones al término del año respectivo o en cualquier momento por necesidades del servicio, siempre que el Decreto de nombramiento contemple tal situación. Respecto de los funcionarios a honorarios, para su término se estará a lo estipulado en su contrato.

Respecto de los que están sujetos a las normas del Código de Trabajo, se podría dar aviso de despido por necesidades del Municipio o invocar “incumplimiento grave de sus obligaciones” u otra causa legal.



Se considerará una declaración jurada de todos los trabajadores con un compromiso escrito de no consumo de drogas psicotrópicas e ilegales, además de la posible realización de exámenes ante accidentes del trabajo.

Si bien, nuestra legislación laboral tanto en el sector privado como en el público, no contempla ninguna de estas posibilidades, lo que establece la política será sancionado por la autoridad competente.

El jefe directo conocerá del hecho y concretará el procedimiento establecido.

Sanción: Sumario Administrativo/ Investigación Sumaria, a fin de establecer responsabilidad administrativa. Si hay delito se pondrá en conocimiento a la autoridad competente, quien deberá realizar la denuncia correspondiente.

En los casos de consumo, se asegurará una evaluación que permita entregar a los funcionarios vinculados el apoyo necesario atendiendo a las particularidades de cada situación:

- Amonestación por escrito.
- Asistencia a tratamiento (carta compromiso a fin de asegurar respuesta)

El tráfico y la comercialización de drogas, así como también, inducir al consumo por cualquier medio en una empresa o trabajo, revisten características de delito y es sancionado penalmente por la Ley N° 20.000.

En caso de existir tráfico se aplican las Normas sobre Probidad Administrativa, éstas rigen el comportamiento de los funcionarios Municipales, Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificada según Ley 19.653, del 14/12/99. En otras palabras, se efectúa un Sumario Administrativo y se destituye al involucrado (a).

En el entendido de que al hablar de personal externo, se refiere a personas que cumplen funciones dentro del Municipio, pero que laboralmente no dependen de éste sino de terceros, se efectuaría la denuncia correspondiente a la Justicia Ordinaria y se exigiría el término de todo tipo de vinculación de esa persona con el Municipio.

Antes de efectuar cualquier tipo de denuncia, conversar con la persona, prestar asesoría y apoyo (Comisión EPC), dar oportunidad de rehabilitación; en el caso que el funcionario no



muestre interés en algún tipo de tratamiento, se aplicarían las Normas de Probidad Administrativa.

#### IV.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Para la aplicación de esta política preventiva, será necesaria la participación de todos y cada uno de los funcionarios municipales; no obstante esto, será función de cada estamento como sigue:

A. Responsabilidades de los diferentes niveles de la Organización.

• **Rol de la Autoridad:**

- Otorgar las facilidades y espacios para desarrollar las líneas de acción contempladas en la presente política de prevención.
- Facilitar y resguardar el cumplimiento de lo señalado en relación al consumo de drogas legales al interior del Municipio.
- Facilitar y resguardar el cumplimiento de las disposiciones aquí definidas respecto del consumo y microtráfico de sustancias ilegales.
- Apoyar el proceso de tratamiento y rehabilitación de los funcionarios que presenten consumo problemático o dependiente de sustancias.

• **Responsabilidad de los Trabajadores:**

- Participar en las acciones de prevención desarrolladas en su beneficio.
- Respetar las disposiciones contempladas en la presente política respecto del consumo, porte o venta de sustancias legales e ilegales.
- Apoyar a funcionarios que se encuentren en proceso de tratamiento por consumo de sustancias.

• **Rol de la Autoridad:**

- Disponer la concreción de las líneas de acción definidas en la presente política y promover la complementación con otras acciones de mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios del Municipio.



B. ¿Cómo será dada a conocer la Política?

1. Será difundida por correo electrónico a todos los funcionarios, será publicada y difundida por escrito a todas las jefaturas del Municipio.
2. Se sancionará por Decreto Alcaldicio.
3. Se diseñará e imprimirá un extracto con las partes más importantes y se entregará a los funcionarios.

Se realizará un lanzamiento formal con presencia de autoridades comunales y los funcionarios al interior del Municipio, otorgándole una connotación comunicacional y señalándolo como hito dentro de la historia del Municipio.

EQUIPO PREVENTIVO COORDINADOR

